

Acta Sesión de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

Número de sesión: Sesión No.049

Fecha: 23 de octubre del 2019

Nombre quien preside la sesión: Asambleísta Ximena Peña Presidenta Comisión de Justicia y Estructura del Estado

Asambleístas presentes: Ximena Peña Pacheco en su calidad de Presidenta, Kharla Chávez, Viviana Bonilla, Henry Cucalón, María de Lourdes Cuesta, Elio Peña, Franklin Samaniego, Luis Esteban Torres.

Constatación del quorum: La Presidenta dispone se instale una comisión general hasta que se tenga el quorum necesario y así poder dar inicio formalmente a la sesión. 8 asambleístas presentes.

Oficio solicitud de principalización de Marcela Cevallos.

Aprobación del orden del día: Se procede a dar lectura por parte de la secretaria

Desarrollo de la sesión:

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Como ustedes saben, parte de la agenda era la comparecencia de la Magister Dora Ordoñez, Secretaria Anticorrupción, encargada de de la Presidencia de la República, con el objetivo de exponer el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, entonces, con su venia señores comisionados le damos la bienvenida a Dorita.

Dora Ordoñez, Secretaría Nacional Anticorrupción de la Presidencia: Buenas tardes, un gusto, agradecimiento a la presidenta de la comisión de justicia Ximena Peña y un saludo especial a todos los y las asambleístas que están presentes en esta mesa de la comisión convocada.

Cada vez que se ha hecho la convocatoria y hace unas semanas atrás desde la secretaría anticorrupción, desde la secretaría jurídica de la Presidencia, y obviamente desde el ejecutivo ha sido enviada hacia la asamblea general a través de la presidencia de la asamblea y también desde la comisión de justicia cada vez que existe un pronunciamiento del CAL nosotros nos permitimos el día de hoy hacer una presentación de la propuesta de reforma al Código Orgánico de la Función Judicial considerando que esta es una necesidad imperiosa de poder agilizar los procesos de sanción de delitos que están tipificados como delitos de corrupción.

La propuesta de reforma del Código Orgánico de la Función Judicial consta de aproximadamente 5 artículos que están determinados en poder implementar esta justicia especializada anti corrupción, si podemos avanzar con la presentación

gracias. Bien, la motivación de la Presidencia de la República para presentar esta propuesta de reforma, ustedes conocen cuales son las causas y consecuencias de la corrupción que obviamente también generan impunidad y que obviamente afectan sobre todo a las poblaciones más vulnerables, las iniciativas del combate a la corrupción que existen muchas, nosotros entendemos que dentro de la comisión de justicia hay 3 iniciativas previas que también estaban en tratamiento son varias, incluso una reforma al Código Orgánico de la Función Judicial también ha sido analizado por el consejo de la judicatura, desconocemos si ya ha sido presentada pero ya en un momento tuvimos reuniones conjuntas.

La constitución obviamente establece que es un deber del Estado garantizar el derecho a vivir en una sociedad libre de corrupción y además hay un tema importante también de cumplimiento que la Convención de las Naciones Unidas contra de la Corrupción define la necesidad de establecer en la normativa de cada país, más allá de las convenciones y su ratificación. Este requerimiento debe conformar comisiones específicas y jueces especiales.

Bien, como parte de la propuesta de ley que ha sido entregada tenemos datos estadísticos en el año 2017, fueron presentados aproximadamente 126 informes por indicio de responsabilidad penal, y el en 2018 265 informes, nótese el incremento, habrá que hacer una evaluación y una valoración de cuál es la causa para que se incrementen este envío de los informes de responsabilidad penal, lo mismo pasa con causas por delito contra la administración pública que también se han incrementado entre el 2017 y en el 2018 como pueden evidenciar ustedes, en más de mil casos. Esto puede darse porque hay más confianza quizá en el sistema de justicia probablemente o quizás porque se han incrementado los casos de corrupción, eso corresponderá valorar ya en la motivación del proyecto.

Esta es una información que podría resultar interesante para la motivación del análisis de la norma de 8 casos de corrupción que las Naciones Unidas valoro en donde se evidencio un sobre precio de cerca de dos mil quinientos millones de dólares para que tenga referencia los proyectos son la Refinería del Pacífico, obviamente Odebrecht en el país, la planta de gas natural de bajo alto, Panamá Papers, Agua Potable San Mateo, Poliducto Pascuales Cuenca que además tiene dificultades técnicas y no puede estar operativo al cien por ciento, la refinería de Esmeraldas, entre otros. En estos dos mil millones desviados se dejaron de construir los equipamientos que ustedes pueden ver en la presentación 5 hospitales, 200 escuelas y más de cuarenta mil viviendas, ese es el perjuicio que el Estado tiene por los casos de corrupción, solamente como una referencia.

Pero quizás lo que más preocupa también, en eso la Secretaría de Anticorrupción ha trabajado muchísimo y es la prevención, el 65% de los ecuatorianos consideran que la corrupción aumento en los últimos años, el 8% manifiesta que la corrupción es un problema que el país debe resolver, solo el 8% de los ciudadanos, el 44% de los ciudadanos encuestados opinaron que se puede pagar cierto grado de

corrupción siempre que se solucionen los problemas del país, estos son datos del latino barómetro del año 2018, y el 47% piensa que es mejor quedarse callado frente a los actos de corrupción.

Existen otras iniciativas normativas que también están analizando al interior de la Asamblea, como, por ejemplo, la protección de datos del denunciante que también consideramos importante que se apruebe.

¿Por qué es necesario crear una justicia especializada en anticorrupción?, es necesario tener un abordaje técnico, además en todos los tipos penales y sobre todo que se analice la complejidad en el sistema judicial para atender todos y cada uno de los casos que se presentan, hemos visto que entre el 2017 y el 2018 se han incrementado, la propuesta de ley que propone crear esta justicia especializada anticorrupción que además permitiría tener o derivar de los tipos penales de crimen organizado y delito vinculados contra la corrupción permitirían que con el aporte y la decisión del Consejo de la Judicatura estos tribunales penales puedan atender de manera más eficiente y expedita los casos.

Y que es lo que estamos planteando ya en términos específicos en la norma, es justamente crear unidades judiciales anticorrupción con competencia distrital que permitan el juzgamiento mucho más rápido. El Consejo de la Judicatura podrá crear estos tribunales y también las salas especializadas que atiendan estos casos de manera específica.

Reiterar al final que esta propuesta de reforma, obviamente, atiende al cumplimiento de varios artículos de la convención de las Naciones Unidas contra de la corrupción que son recomendaciones que además estamos por tener una nueva evaluación para el año 2021 y necesitamos dar cumplimiento a estos requerimientos. Muchas Gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias, a la magister Dora Ordoñez por la presentación. Damos la palabra a la asambleísta Kharla Chavez.

Kharla Chavez, Asambleísta: Muchas gracias, señora presidenta. Buenas tardes colegas asambleístas, un saludo para la Secretaria Anticorrupción encargada Dora Ordoñez.

Definitivamente la corrupción hay que combatirla, perseguirla, sancionarla, venga de donde venga, si bien es cierto que la propuesta de crear la jurisdicción especial para sancionar los delitos de corrupción es interesante, tengo varias inquietudes de carácter práctico, procesal y de gestión pública en torno a esta. Toda vez que en los términos que está planteada podría ser ineficiente y en el peor de los casos podría generar impunidad.

En referencia a los recursos económicos y el recurso humano. Estamos de acuerdo que los mejores abogados y abogadas del país deberían conformar los juzgados y tribunales anticorrupción con preparación en finanzas, fiscalidad, contratación

pública y derecho penal económico. Sin embargo, me llama profundamente la atención que, en los documentos adjuntos al dictamen del Ministerio de Economía y Finanzas de este proyecto de ley, el subsecretario de presupuesto subrogante indica, el 15 de agosto del 2019 mediante memorando EMEF-SP- 2019-0353, lo siguiente:

1. Que la creación de estas unidades judiciales no tiene impacto en el presupuesto del Consejo de la Judicatura.
2. Que la propuesta es viable siempre y cuando el Consejo de la Judicatura optimice los recursos existentes.
3. Que los actuales jueces sean los encargados de atender las causas de corrupción a través de capacitación, es decir, que los jueces en funciones que actualmente son cuestionados y observados serán trasladados a una judicatura anticorrupción, se les dará una capacitación, que no significa formación, y comenzarán a despachar las causas.

Básicamente este dictamen nos indicaría que la reforma sería de membrete y que solamente cambiaríamos los letreros de los juzgados penales a anticorrupción. Lo óptimo, señora secretaria, hubiese sido que se creen las judicaturas y se llenen las vacantes a través de un concurso de méritos y oposición. Qué nos puede comentar al respecto.

Termino, tengo tres preguntas que hacerle, tres inquietudes. Con respecto a al mecanismo de creación de los juzgados anticorrupción. Cuáles fueron las razones de orden técnico-jurídico para que las judicaturas anticorrupción no sean creadas directamente por el Consejo de la Judicatura, conforme su atribución prevista en el artículo 264 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial. Es necesario indicar que, a través de resoluciones del Pleno, del Consejo de la Judicatura ya se han creado juzgados especiales en materia de penal como es la Resolución 050-2012 en la que se crearon juzgados en Quito, Guayaquil y Cuenca para sancionar la cachinería, así también, mediante Resolución No.049-2017 se crearon las Unidades Judiciales en Quito para atender y despachar las medidas de protección y desestimaciones previstas en el COIP.

En dicho contexto, para combatir la corrupción de manera urgente, porqué esperar una reforma al Código Orgánico de la Función Judicial, si el Consejo de la Judicatura lo puede hacer directamente como ya lo ha hecho en ocasiones anteriores; y con respecto al tiempo de creación de los juzgados anticorrupción, finalmente, el proyecto de ley no incluye ninguna disposición transitoria que establezca el tiempo en el cual el Consejo de la Judicatura creará estas Unidades Judiciales anticorrupción. Nos podría indicar, cuál sería el tiempo estimado de creación, cuántos juzgados y tribunales se deberían crear en el país y cuántas salas en las Cortes provinciales y en la Corte Nacional de Justicia. No me gustaría que este texto o que este sea un saludo a la bandera, como pasa actualmente con los jueces de

garantías penitenciarias, que a pesar de estar previsto en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el COIP, no se los ha creado. Muchas gracias señora presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Vicepresidenta

Dora Ordoñez, Secretaría Nacional Anticorrupción de la Presidencia: Gracias por las preguntas, las propuestas de reforma planteadas en el código orgánico efectivamente persiguen que podamos tener una reforma a la normativa vigente para que no exista un cambio permanente en las resoluciones, más allá de la valoración jurídica que deben hacer ustedes como asambleístas ya sea en lo interno de la comisión o en el Pleno, son temas que tendrán que debatirse, nosotros hacemos un planteamiento para que podamos tener una justicia más eficiente en términos de persecución de delitos anticorrupción, pero claro las discusiones específicas de carácter técnico jurídico le corresponden netamente a la asamblea, y con eso quizás respondo a la tercera pregunta cuando se habla de una disposición transitoria, de ser necesaria habrá que incluirla esta es una propuesta borrador de la comisión y la asamblea en Pleno deberá considerarla, nosotros hemos planteado nuestra justificación de motivos la necesidad de que existan estas salas especializadas para hacer más eficiente la justicia al perseguir este tipo de delito, pero, obviamente la asamblea al final podrá incluir, vetar, quitar, elaborar, sumar criterios para poder mejorarla, creo que todo estamos encaminados en este mismo objetivo que es poder tener una justicia más eficiente, tener un sistema nacional de recuperación de activos, que es otro tema que también se está debatiendo en otras mesas de la asamblea, y la idea y la intención de la Presidencia de la República y particularmente la Secretaría de Anticorrupción es que podamos sumar a este cometido, y el llamado final de la secretaria es que podamos contar con el apoyo de los asambleístas, el apoyo de sus voluntades para poder reformar o aprobar las nuevas leyes que sean necesarias para que podamos para poder erradicar la corrupción. Esta es una tarea súper compleja, estos meses en lo que hemos venido trabajando nos damos cuenta de que se requiere la voluntad de varios espacios políticos, pero sobretodo ciudadanos, dejemos de naturalizar la corrupción y de darle la espalda a los casos que lamentablemente nos han escandalizado, pero si existiera ojalá la voluntad de poder aprobar la ley pues para nosotros sería bastante favorable.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Asambleísta Samaniego y Asambleísta Cuesta.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Muchísimas gracias. Un saludo a la señora secretaria a los compañeros asambleístas y a quienes nos acompañan el día de hoy en esta sesión. Yo quiero hacer tres reflexiones, únicamente, y ojalá sirvan de aporte para ahondar a lo que se está planteando.

La primera es que, efectivamente, el tema de la lucha contra la corrupción no pasa solo por presentar una iniciativa legislativa, en la que concuerdo con las observaciones realizadas por la asambleísta Kharla Chávez; yo aspiro también que

cuando se presente una propuesta venga con la valoración técnica y con la valoración de viabilidad para poder implementarse.

La segunda cuestión es que, efectivamente, la lucha contra la corrupción es un tema en el que nosotros nos hemos embarcado conjuntamente, todos los asambleístas de esta comisión, analizando cada detalle y técnicamente cada una de las propuestas que se presentan sin dejar de lado ninguna, porque también es nuestro afán que estas propuestas nos sirvan es de aporte para poder dar solución a estos problemas que realmente son complejos, difíciles y que tenemos que afrontarlos, ayer, hoy y quién sabe a lo que tendremos que afrontarnos mañana así es que, yo quería en la tercera parte hacer un comentario técnico, por ejemplo, cuando ustedes plantean en el artículo 5 incluir un artículo denominado 226. 1 en el según inciso, en forma puntual, determina lo siguiente: “en atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer la existencia de salas especializadas” o sea, no es mandatorio, usted está planteando la creación de salas especializadas que quién sabe que sea una salida a la carga procesal, que sea una salida de especialidad, pero, si le dejamos a discreción del Consejo de la Judicatura hacerlo o no, si teniendo la obligatoriedad, y ahí concuerdo con lo que decía la Asambleísta Kharla Chávez en los jueces penitenciarios y adicionalmente en todo lo que tiene que ver con la administración de justicia; cuando llegó la señora fiscal qué nos decía, no hay recursos, no se puede implementar fiscales, tengo carga procesal, de ahí vino el Consejo de la Judicatura y por la misma línea no has planteado un sinnúmero de cosas, entonces, yo creo que si, efectivamente, la lucha contra la corrupción nos motiva a todos pero si me parece que, por ejemplo, estas precisiones son fundamentales hacerlas, la discrecionalidad en una norma queda en la simple enunciación y creo que el aporte que podríamos realizar desde la creación de estas salas especializadas podría ser sumamente importante, sin embargo, que habrá que analizar y profundizar a detalle en el debate para que no solo queden enunciadas, sino que, sean efectivas, eficientes y que permitan cumplir con el objetivo que se plantea no solo en el proyecto de ley sino que los objetivos que nos hemos planteando desde la Asamblea Nacional y creo que de todo el país para la lucha contra la corrupción. Esos comentarios nada más que espero sirvan de aporte.

Lourdes Cuesta, Asambleísta: Gracias presidenta. Primero que nada, felicitaciones Dorita. Créame que como la que más le alegra verle a usted a cargo de la secretaría, de verdad.

Me preocupan varias cosas, qué eficacia puede, en efecto, tener la creación de juzgados o jueces de especialización, teniendo en cuenta las observaciones que

hizo la asambleísta Chávez, si es que probablemente no exista una movilización dentro del sistema judicial de los mismos jueces que hoy ya están; cuando se han creado estos juzgados especializados en algunas materias no han tenido realmente la eficacia que todos esperamos y que todos queremos. Y algo que usted decía, creo que es muy importante, las cosas pasan por la voluntad, entonces, no solo es un tema de ley, sino de la correcta aplicación de las leyes que ya tenemos.

Quiero aprovechar para preguntarle qué pasó con el comiso sin condena, por ejemplo, usted estuvo aquí cuando hubo la reunión conjunta de distintas instituciones con la Comisión de Justicia en el salón de expresidentes y que yo misma pregunté, frente a esta propuesta que existía de la iniciativa Star o algo así creo que se llamaba, y se hablaba que es una figura que debemos tener en nuestra legislación y resulta que nos vetan por inconstitucionalidad, entonces, justamente la lucha contra la corrupción va por voluntades, qué pasó con esa figura, qué sacamos creando otros juzgados especializados si las normas que se están planteando por la Asamblea no son aceptadas por el ejecutivo, cuando desde personeros del ejecutivo también vinieron a plantear lo mismo, qué pasa con los jueces que tenemos ahora que no están aplicando normas vigentes, normas que ya tenemos para esa lucha contra la corrupción, entonces, mi pregunta es, realmente pasa por la creación de juzgados especializados y hay que tener en cuenta hay una Ley Orgánica de la Función Judicial que está con su informe para segundo debate en la que deberíamos ver si es que se trata este tipo de temas también, entonces, esas preguntas. Muchas gracias.

Dora Ordoñez, Secretaría Nacional Anticorrupción de la Presidencia: Gracias, por tus palabras en un principio. Sobre la inquietud que tienes sobre la de que si serían efectivas o no estas unidades especializadas yo creería que sí, porque se direccionarían estos procesos únicamente a estas unidades, el represar demasiadas causas y además de diversos tipos de delitos en tribunales o a determinados jueces obviamente hemos visto de la evidencia que retrasan los procesos, desde la secretaría nosotros tenemos un dirección de seguimiento de causas y nos ha tocado estar en la fiscalía y en algunos casos incluso en los tribunales solicitando o consultando, si es que efectivamente se van a instalar o no las audiencias, entonces, hay una serie in eficiencias, de ahí es una pregunta que también hacia la asambleísta Chávez sobre vamos o no a cambiar de membrete a estas salas especializadas, y efectivamente esto se va a dar de manera positiva, corresponde al Consejo de la Judicatura mantener los procesos de la expeditos a sus propios jueces y en eso nosotros como presidencia y como secretaría anticorrupción no podemos hacer mayor cosa porque además esta es una función que se maneja de manera independiente.

Respecto a la preocupación que también la había visto en redes sociales, nosotros cuando hicimos el trabajo con la comisión de Justicia y la iniciativa Star para la propuesta de ley de extinción de dominio que es otra cosa, ojo, no es lo mismo que el decomiso sin condena, porque la ley de extinción de domino que además esta

presentada ya a la presidencia de la asamblea, plantea sí tener una sentencia, pero que es paralela o que es diferente a la que se sigue a quien ejecuta o mantiene este delito o esta acción que puede ser penalizada, los bienes son una cosa y la ley de extinción de dominio persigue esos bienes de origen ilícito regresen al Estado, eso es lo que persigue pero siempre bajo un proceso penal y que además tenga una sentencia de juez.

Y en el decomiso sin condena que desde la Secretaría anticorrupción y además incluso dentro del ejecutivo hay debates, para nosotros resultó una sorpresa, yo debo decirlo así, el veto resultó una sorpresa, pero la secretaría jurídica de la presidencia y el propio presidente quien es quien la firma podrá quizás argumentar de mejor forma, sin embargo, lo que la secretaría anticorrupción si ha hecho es trabajar en una propuesta de ley de extinción de dominio que además es una recomendación de las Naciones Unidas también, y que ya está presentada, ojala más bien lo más pronto que pueda ser aprobado. Gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Algún otro comentario por parte de los señores legisladores. Bien entonces, agradecemos muchísimo la comparecencia de la señora Secretaria Anticorrupción.

En relación a esto colegas, no estamos todos los legisladores, pero en relación al comentario que había hecho Lourdes, entonces, creo que podríamos procesar un informe para primer debate en relación a esto y de pronto, hacer como ya hemos hecho en los tratamientos anteriores, de haber acuerdo, que esto se incorpore al Informe de Segundo Debate que ya se encuentra en este momento en Presidencia de la Asamblea para el Pleno de la Asamblea. Esa pudiera ser una alternativa en caso de decidamos, en caso de que la comisión decida elaborar un informe y no archivar las propuestas. Dependerá de lo que decidan los comisionados.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado: Damos la bienvenida al señor defensor público Doctor Ángel Torres que ha sido invitado la tarde de hoy para exponernos su proyecto de la Defensoría Pública, queda usted bienvenido.

Doctor Ángel Torres, Defensor Público: Señores Asambleístas y miembros de la comisión, autoridades y delegados presentes, medios de comunicación, compañeros de la Defensoría Pública, señoras y señores.

En respuesta a la resolución del consejo de Administración legislativa CAL 2019-2021 097 que califica el proyecto de ley Orgánica de la Defensoría Pública inicio esta intervención confirmando que la Defensoría Pública es concebida institucionalmente en la Constitución de la República del año 2008, como una institución autónoma de la función judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de todas las personas que por su estado de detención, condición económica, social y cultural, no cuentan con los recursos económicos para contratar defensa legal para la protección de sus derechos, la Defensoría Pública como

ustedes conocen es participe fundamental de la triada del sistema de justicia junto a la función judicial y a la fiscalía, nosotros los defensores públicos velamos por que se cumpla el derecho al debido proceso, la igualdad ante la ley, la presunción de inocencia, hasta que se pruebe la culpabilidad y a un juicio justo público aplicado por un tribunal imparcial.

Los ciudadanos y colectividades son sujetos centrales en administración de justicia que necesitan del respaldo de una normativa integral que sea eficiente, efectiva, transparente, participativa sin distinciones ni discriminaciones de ningún tipo y garante de sus derechos para la construcción de una sociedad democrática y de una justicia a su alcance.

Señores de la comisión 11 años han transcurrido sin que exista una ley orgánica de la Defensoría Pública, la disposición transitoria primera de la constitución de la República del año 2008 establece que el órgano legislativo en el plazo máximo de 160 día apruebe la ley que regule la Defensoría Pública de conformidad con lo previsto en los literales a, b y c , del numeral 7 del artículo 76 de la constitución de la República ibidem en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurara el derecho al debido proceso y a la defensa que incluirán las siguiente garantías básicas, esto es a no ser privados del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento, a contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa, a ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones y en procedimientos judiciales ser asistido por un abogado a su elección o por un defensor o defensora pública, y a no restringirse el acceso a la justicia, así también a no restringirse la comunicación libre y privada con su defensor, en consecuencia, la actual normativa vigente no es suficiente para atender y solucionar las necesidades de servicio de asistencia legal que necesita la ciudadanía, puesto que lo regulado en el código orgánico de la función judicial vigente no contiene las medidas y directrices necesarias para orientar la prestación del servicio hacia las personas, grupos, colectivos en estado de vulnerabilidad o de situación económica sensible y así poder delimitar las competencias de la defensoría pública orientadas a ese fin social intrínsecas en su naturaleza.

De igual manera, tal como se encuentran propuestos los textos normativos actuales que rigen la asistencia jurídica ciudadana, no garantizan el derecho a una defensa técnica de calidad, por cuanto no establecen los parámetros mínimos de atención, ni promueven la especialización de defensa jurídica en problemáticas sociales tan sensibles como las víctimas de violencia de género y en especial de los delitos sexuales en contra de los niños, niñas y adolescentes en espacios educativos o también los relacionados con adolescente en conflictos con la ley, movilidad humana, personas desaparecidas, personas privadas de su libertad entre otros, de manera que estos servicios de defensa pública gratuita lleguen a los sectores y colectividades más necesitados y vulnerables de la sociedad.

Adicionalmente las leyes vigentes no regulan ni fomentan la responsabilidad de los defensores públicos puesto que el sistema de infracciones y sanciones de régimen disciplinario vigente actualmente solo están orientados a la regulación de conductas relacionadas con las actividades de los jueces, mas no con el devenir y patrocinio y asesoría de carácter legal.

Por otra parte, la formación y capacitación de los defensores públicos no ha tenido la trascendencia ni la importancia que la problemática social requiere, por la ausencia de gestión básicamente en el fortalecimiento de estructuras de educación que garanticen una adecuada defensa técnica basada en las realidades misionales que afrontan día a día los operadores de justicia y en las necesidades imperantes de los usuarios. En este mismo sentido en el actual ordenamiento jurídico existen directrices de gestión misional, no existen las directrices de gestión misional para poder organizar los servicios que prestan los consultorios jurídicos gratuitos, pues es necesario señores asambleístas contar con instrumentos que permitan articular un sistema de asistencia legal gratuito único que sea coherente, que sea integrado y sistémico.

Finalmente el actual sistema de justicia tiene un régimen que maximiza la judicialización de los procesos de los problemas sociales lo que ocasiona la congestión y saturación de la capacidad de servicio de los operadores de justicia que afecta a los ciudadanos, por tanto, es imperioso y urgente fortalecer las iniciativas que promuevan una cultura de paz provocando el cambio de la visión del abogado litigante, hacia el abogado conciliador, hacia el abogado mediador que utilice los métodos alternativos de solución de conflictos.

Conforme a las competencias constitucionales de iniciativa legislativa hemos entregado este proyecto de ley orgánica de la Defensoría Pública que consolida en su propuesta jurídica todas las directrices y demás presupuestos necesarios para la prestación de un servicio de asistencia legal que sea integral, así también, aclara las competencias de la Defensoría Pública en la atención de sus servicios misionales en materias penales, en materias no penales, organiza también la propuesta de gestión del servicio de aquellas personas, grupos de atención prioritaria, vulnerables o en situaciones de riesgo, a la vez que se garantiza el derecho ciudadano aun eficaz acceso a la justicia, a una defensa técnica gratuita de calidad, oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo lo que establece los numerales 1 y 2 del artículo 133 de la constitución de la República la presente propuesta normativa tiene la característica de ser orgánica por cuanto conforme a su texto contiene disposiciones que regulan y organizan el funcionamiento de la Defensoría Pública. Así como el ejercicio de derechos y garantías constitucionales como es el acceso de justicia y el de una asistencia técnica de calidad.

Los fines que persigue la propuesta normativa solucionan desde el ámbito jurídico la ausencia de lineamientos específicos respecto a la organización y funcionamiento de los responsables del servicio de asistencia legal gratuita, orientada a un fin social

y propone también instrumentos adecuados para garantizar por parte del Estado el ejercicio del derecho a una defensa jurídica, técnica y especializada.

Este proyecto de ley fue trabajado intensamente, su contenido conlleva en primer lugar que el conocimiento y a la parte cognitiva del defensor público, en segundo lugar, al saber hacer a través de la aplicación cotidiana de la práctica diaria de la defensa pública, y, en tercer lugar, implica un enfoque integral que vincula al usuario en sintonía con las transformaciones del mundo actual.

También fue analizado este proyecto y socializado con aportes concretos de varios sectores referentes del sector justicia y de la sociedad civil para concretar el funcionamiento de una institución autónoma en su atención al ciudadano del riesgo de intervención judicial mediante servicios de asesoría legal gratuita de la búsqueda de soluciones de conflictos y de regulación de las conductas individuales de los servidores, como de las instancias de la defensa complementaria

Este proyecto de ley busca ser un instrumento concreto y práctico por lo que está conformado por tres libros alrededor del servicio de asistencia legal gratuita que constituye la defensa pública, así, el libro primero se refiere a los servicios que brinda asistencia legal gratuita, la Defensoría Pública y que constituye la defensa pública. El libro segundo se refiere a los responsables y finaliza también con un libro tercero que comprende las disposiciones para consolidar la ley.

El proyecto aclara los comportamientos institucionales para estimular y sancionar las diferentes conductas y que redunden en el mejoramiento hacia una defensa técnica consecuente, con valores y con principios que son los que debe aplicar en su cotidianidad el defensor público. La defensa técnica debe estar asistida de un sistema sustantivo y procesal articulado dentro de los engranajes de los sistemas orales y debe también contar con una estructura pedagógica ordenada hacia la continua y permanente formación y capacitación

Esta nueva ley contempla la creación de la escuela defensorial cuyo fin principal es el de especializar y potenciar el servicio que brinda la defensoría pública, ante lo cual el ciudadano puede mantener, acrecentar su confianza en los sistemas procesales al contar con la mejor defensa técnica. El proyecto de ley también alcanza a la institucionalización de los servicios defensoriales a nivel nacional en todas y cada una de las provincias del país, es decir, esta ley es integral y técnica. Más aun, a su participación en espacios internacionales en los cuales impulsaría el intercambio de experiencias con otras defensorías públicas, la asistencia técnica, la cooperación recíproca, así como el fortalecimiento de política, planes y programas que permitan desarrollar la gestión institucional, siempre a favor de los usuarios de nuestro servicio.

Este proyecto de ley orgánica no tiene precedentes en la historia jurídica del Ecuador, es la primera vez que se propone una normativa que regule la relación entre el abogado defensor público y el ciudadano beneficiario del servicio, la

institución ha brindado servicio desde el año 2016 hasta la presente fecha más de un millón de atenciones a los ciudadanos, lo cual representa que aproximadamente 700 defensores públicos con los que cuenta la institución atendieron cerca de 1500 solicitudes ciudadanas cada uno correspondiendo al 88% de patrocinios legales y el 12% de asesorías. Estos datos reflejan la transcendencia que representan los servicios defensoriales gratuitos para la ciudadanía. Defensoría Pública adolece de un déficit de defensores público de aproximadamente 200 defensores, de acuerdo al indicador de 5 defensores por cada 100 000 habitantes, constante en el plan estratégico de la función judicial.

No podemos soslayar cada año crece el número de solicitudes y especializaciones y que el número de nuestros defensores no es suficiente para atender la demanda, más no solo ese número de defensores públicos también la seguridad física y mental a la que se ven arriesgados nuestros profesionales.

Recuerden señores asambleístas, por ejemplo su exposición al fuego cruzado durante la violencia registrada en los centros de rehabilitación social, su sensibilidad en la atención ante una mujer vulnerable y con niños en brazos, víctimas inocentes de una incontenible violencia, su apremio ante el auge migratorio en meses anteriores, y hago alusión en este punto al grave momento también que el país atravesó cuando la defensoría pública patrocinó a más del 50% que corresponde a 585 personas aprendidas durante las manifestaciones registradas del 3 al 13 de octubre del año 2019, la atención ininterrumpida que realizamos durante 24 horas del día los 7 días de la semana con la presencia en las diferentes unidades de flagrancia y pese a la convulsión social al estado de excepción al toque de queda y a la restricción de la movilidad expresamos nuestro reconocimiento a esa vocación, a ese esfuerzo y a ese profesionalismo y también a la comprensión por parte de sus familias que apoyaron en esos difíciles momentos del defensor público y de la nación. Con esto señores asambleístas quiero confirmar que las necesidades de una defensa técnica y el fortalecimiento institucional es un tema imperativo en la búsqueda de la paz que tanto espera nuestro país y el futuro de nuestros hijos, seguiremos luchando por el respeto a los derechos por la dignidad de todas las personas sin discriminación alguna por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultura, estado civil, idioma, religión, ideología, afiliación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, enfermedades catastróficas o discapacidad, es decir, todos los grupos vulnerables de nuestro país.

La defensoría pública actúa conforme a la normativa legal existente, así también, ante los derechos afectados conforme a dictámenes jurisprudenciales internacionales emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Seguro estoy señores asambleístas que este proyecto de ley será tratado con la prioridad que merece y espero que ustedes no permitan que continúen en el olvido, ya que, el mandato constitucional debe cumplirse en favor de la sociedad que ya no

debe esperar más tiempo, la justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho, esto menciona Justiniano.

Agradezco señores asambleístas la atención brindada a esta exposición del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría Pública, también quiero agradecer las observaciones que nos hicieron llegar y realmente consideramos que son muy importantes y creo que seguiremos en eso, les haremos llegar las mismas observaciones para que sigamos conversando en temas tan importantes para el país. Muchas Gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado: Señorita secretaria sírvase constatar el quorum reglamentario.

Secretaria Relatora: Procede a constatar cuórum reglamentario, Con ocho asambleístas presentes tenemos el quorum reglamentario, señora presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado: Instalamos la sesión teniendo el quorum reglamentario. Para dar continuidad del último punto y con respeto al señor defensor público vamos a continuar con su exposición, si hay algunas preguntas en relación a lo que ha manifestado el señor defensor público.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Muchísimas gracias, darle la bienvenida a Ángel Torres defensor público, doctor bienvenido a esta comisión, me llamo la atención un dato que usted nos dio en la información en relación al número de defensores y a la responsabilidad constitucional que ustedes tienen, y revisando la constitución se señale que el defensor público en general contará con los recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a la Fiscalía General del Estado, entonces, yo sé que talvez estoy saliéndome del contexto de proyecto de ley, pero si me llamo la atención porque me parece tan importante la acción coercitiva y punitiva del Estado, como la de defensoría que realiza la institución, entonces en ese sentido previo a avanzar con la exposición si me gustaría conocer como está la defensoría, no sé si en este momento o en el momento del desarrollo de la exposición.

Doctor Ángel Torres, Defensor Público: Si justamente ese es un mandato constitucional realmente que en la defensoría pública realmente no ha sido cumplido, por cuanto los defensores públicos trabajan en desigualdad de condiciones, considerando que un defensor público trabaja las 24 horas del día los siete días de la semana, realiza turno rotativos, es decir, las victimas siempre están protegidas por el trabajo que realiza el defensor público, sin embargo, de lo cual trabajan en condiciones desiguales no solamente por el presupuesto general que tiene el Consejo de la Judicatura, sino también, respecto a su remuneración, un defensor público, su remuneración es la mitad de lo que percibe un fiscal o un juez, entonces justamente no se cumple realmente ese mandato constitucional que establece que tendrá condiciones similares a la fiscalía general del estado y que no

solamente establece la constitución sino también el código orgánico de la función judicial.

La defensoría pública tiene 733 defensores públicos, cuenta con 200 puntos de atención a nivel nacional, en la mayoría de los cantones del país, el personal es insuficiente, realmente es uno de los problemas.

Me gustaría también hacer notar que en el caso de la Fiscalía, realmente, ellos son titulares de la acción penal pública y en el caso de la Defensoría Pública no solamente manejan el tema penal sino también maneja el tema social que es mucho más amplio. Para conocimiento de ustedes en el año 2018 se aprehendió aproximadamente 267 000 ciudadanos de los cuales 82 000 eran en el área penal y 80 000 en el área social, es decir, el área social es un área bastante fuerte realmente y a pesar de ello no contamos con los recursos necesarios. Muchas gracias, muy amable.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Asambleaísta Samaniego, no se si usted quiere mocionar el tema porque podríamos también convocar al Consejo de la Judicatura para que nos hable sobre el proyecto y ahí podríamos de una vez adelantar el pedido.

Franklin Samaniego, Asambleaísta: Si es necesario no tengo ningún problema de elevar a moción, pero, podríamos hacerlo directamente de la secretaría de la presidencia, remitir el requerimiento de información y eso distribuirnos una vez que se entregue a cada uno de los asambleístas.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien, así será.

Franklin Samaniego, Asambleaísta: Muchísimas gracias. Si no hay más preguntas o inquietudes agradecemos nuevamente al señor defensor público por comparecer a la comisión. Un último comentario, por favor.

Dr. Ángel Torres, Defensor Público: Un último comentario, si. era respecto a lo de la revista, realmente no tenía los datos exactos, pero me dicen que son 3000 mil ejemplares de la revista con un costo de 7065 al año.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias, señora secretaría, por favor puede dar lectura al primer punto del orden del día.

Secretaria Relatora: Primero, avocar conocimiento de la resolución CAL 2019 2021- 098, mediante la cual, se califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, presentado el presidente constitucional de la República Lenin Moreno Garcés.

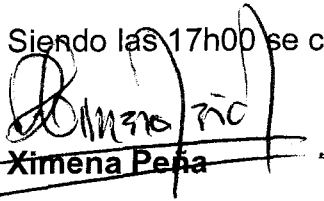
Señora presidenta procedo a dar lectura a la parte resolutive de la resolución del CAL.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias señora secretaria. Bueno señores legisladores en este proyecto de reforma a la Ley Judicial es de 5 artículos, entonces, yo lo que propongo es procesar los 5 artículos y procedamos a elaborar un Informe para primer debate y se incorpore a la reforma de segundo debate, en una o dos sesiones.

Secretaria Relatora: procede a dar lectura al Segundo Punto del orden del día 2. Avocar conocimiento la Resolución CAL-2019-2021-097, mediante la cual se califica el Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría Pública, presentado por el Defensor Público del Estado, doctor Ángel Torres Machuca. Se da lectura a la parte resolutive.

Ximena Peña Presidenta: Se avoca conocimiento y se incorpora en la agenda de la comisión.

Siendo las 17h00 se clausura la sesión.



~~Ximena Peña~~

Presidenta



Diana Velasco

Secretaria Relatora